



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA PROMOVER LA APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS Y METODOLOGÍAS DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO.

En la ciudad de Coronel Oviedo, capital del departamento de Caaguazú, a los 24 días del mes de marzo del año 2022, por una parte, la MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO, en adelante MCO, representado por su Intendente, el señor Marcos Antonio Benítez Velázquez, con C.I. N° 4.460.558, acreditado por el Acuerdo de Sentencia N° 52/2021 del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) de fecha 11 de octubre de 2021, con domicilio en la ciudad de Coronel Oviedo, sobre Tuyuti esquina Defensores del Chaco, y por la otra, la SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL de la Presidencia de la República, en adelante STP, representada por su Ministra - Secretaria Ejecutiva, la señora Viviana Casco Molinas, con C.I. N° 2.974.481, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4314/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, con domicilio en la calle Estrella 505 esquina 14 de Mayo de la ciudad de Asunción; quienes,

MANIFIESTAN

Que la Ley N° 3.966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", de fecha 08 de febrero de 2010, en su Artículo 12, establece como función de la municipalidad la planificación del municipio en el ámbito de su territorio, en lo que respecta a la planificación, urbanismo y ordenamiento, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, la delimitación de las áreas urbanas y rurales del municipio; la reglamentación y fiscalización del régimen de uso y ocupación del suelo; y la reglamentación y fiscalización del régimen de loteamiento inmobiliario; en el Artículo 15 otorga potestad a la municipalidad para suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, y en el Artículo 51 de la misma Ley, faculta al intendente municipal ejercer la representación legal de la Municipalidad.

Que, el Art. 2° del Decreto N° 312/1962, aprobado por Ley N° 841/1962 del 14 de setiembre de 1962, POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, establece como su función, en el inciso a) última parte "... formular recomendaciones de orientación general de la política de desarrollo y solicitar decisiones del Poder Ejecutivo", inciso b) "elaborar las metas generales de desarrollo por sectores y regiones, coordinar proyectos y programas en el sector público, así como la acción de la iniciativa privada con la acción del gobierno; establecer el plan general del desarrollo y los planes por sectores regiones", y el inciso g) primera parte "observar que los planes de desarrollo e inversiones sean debidamente ejecutados...".

Que el Decreto N° 4070 de fecha 10 de noviembre de 2004, "POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", en su Artículo 2° expresa: "La Secretaría Técnica de Planificación es el órgano rector de los sistemas nacionales de planificación, seguimiento y evaluación de la gestión pública; inversión pública y financiamiento externo"; y, en su Artículo 8° establece: "El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes funciones: a) conducir la aplicación de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica de Planificación establecidas en el presente Decreto, así como



[Handwritten signatures]



MUNICIPALIDAD DE
CORONEL OVIEDO



YENYATY HA MBE EMBEYOPY
APAKEMU ARE NAMP APY
TEKHA A DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL Paraguay
de la gente

administrar los recursos humanos, financieros y no financieros asignados a esta institución.
b) representar legalmente a la Secretaría Técnica de Planificación".

Que, por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es la cooperación interinstitucional para articular, coordinar y facilitar la elaboración e implementación de instrumentos de planificación y gestión territorial mediante la colaboración técnica entre ambas instituciones. Una cooperación recíproca, en el marco de las pautas generales y los roles aplicables entre las partes, impulsando una visión común e iniciativas conjuntas, a fin de fortalecer la planificación estratégica del distrito de Coronel Oviedo conducentes al desarrollo sostenible.

Asimismo, a través de este instrumento se pretende vincular y articular proyectos, programas e iniciativas conjuntas entre la MCO y la STP, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos institucionales.

Los objetivos específicos son:

- Colaborar en la aplicación de instrumentos/herramientas y metodologías de planificación y gestión del desarrollo territorial.
- Facilitar el apoyo técnico a la MCO para la elaboración de su Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio (PDSM), alineado al Plan Nacional de Desarrollo PND 2030.
- Facilitar la asistencia técnica a la MCO para la elaboración del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial (POUT) del Municipio.
- Facilitar el apoyo Técnico para la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad.
- Facilitar que el proceso sea informado, participativo, transparente y acorde con los ideales técnicos y de inclusión a los sectores menos favorecidos del territorio.
- Articular acciones que favorezca la implementación y seguimiento del PDSM, POUT y el PEI.
- Facilitar apoyo técnico para el fortalecimiento del área de Planificación de la Municipalidad de Coronel Oviedo.
- Difundir en forma conjunta las actividades generadas en el marco del presente convenio.

SEGUNDA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Las partes asumen también en forma conjunta responsabilidades tendientes a la implementación efectiva de iniciativas vinculadas con el objeto del presente Convenio, de las cuales se enumeran, en forma no taxativa, las siguientes:





La MCO se compromete a:

- Designar representantes técnicos de la municipalidad, responsables de la planificación y ejecución conjunta de las acciones y realizar el seguimiento de las mismas.
- Realizar actividades de acuerdo con sus competencias respectivas para alcanzar el objeto del presente Convenio.
- Asignar espacio físico, mobiliarios y la logística requeridas para los talleres participativos realizados en el distrito en el marco del presente convenio, según disponibilidad.

La STP se compromete a:

- Facilitar la guía metodológica y asistir técnicamente en las distintas etapas de la elaboración del PDSM y del POUT.
- Asistir técnicamente con la metodología y la facilitación para la elaboración del PEI.
- Promover la conformación y/o fortalecimiento del Consejo de Desarrollo Municipal.
- Designar un equipo técnico responsable de la asistencia técnica, la coordinación y articulación de acciones en el marco del presente Convenio.
- Realizar actividades de acuerdo con su competencia para alcanzar el objeto del presente Convenio.
- Realizar el seguimiento y monitoreo en el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 1 Objeto del Convenio, velando por el desarrollo de lo previsto en el objetivo general y en los específicos.

TERCERA: DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

La MCO y la STP, para una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, designarán las áreas de competencia, así como un coordinador por cada parte (o área de trabajo), para programar, organizar y evaluar las actividades que se realizaren en el marco del presente Convenio.

La designación y los datos de contacto del coordinador (nombre, correo electrónico y teléfono) deberán ser comunicados por escrito, por cada una de las partes, dentro de un plazo máximo de diez días corridos computados a partir de la firma del presente Convenio. Cualquier modificación deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

CUARTA: DEL ASPECTO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ni generará ningún compromiso financiero entre las partes. De requerirse recursos financieros para la ejecución de las acciones propuestas en este acuerdo, éstos serán solo los que sean propios y presupuestados por la parte de acuerdo a la normativa vigente, las autorizaciones correspondientes y la disponibilidad presupuestaria y financiera.





La MCO se compromete a:

- Designar representantes técnicos de la municipalidad, responsables de la planificación y ejecución conjunta de las acciones y realizar el seguimiento de las mismas.
- Realizar actividades de acuerdo con sus competencias respectivas para alcanzar el objeto del presente Convenio.
- Asignar espacio físico, mobiliarios y la logística requeridas para los talleres participativos realizados en el distrito en el marco del presente convenio, según disponibilidad.

La STP se compromete a:

- Facilitar la guía metodológica y asistir técnicamente en las distintas etapas de la elaboración del PDSM y del POUT.
- Asistir técnicamente con la metodología y la facilitación para la elaboración del PEI.
- Promover la conformación y/o fortalecimiento del Consejo de Desarrollo Municipal.
- Designar un equipo técnico responsable de la asistencia técnica, la coordinación y articulación de acciones en el marco del presente Convenio.
- Realizar actividades de acuerdo con su competencia para alcanzar el objeto del presente Convenio.
- Realizar el seguimiento y monitoreo en el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 1 Objeto del Convenio, velando por el desarrollo de lo previsto en el objetivo general y en los específicos.

TERCERA: DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

La MCO y la STP, para una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, designarán las áreas de competencia, así como un coordinador por cada parte (o área de trabajo), para programar, organizar y evaluar las actividades que se realizaren en el marco del presente Convenio.

La designación y los datos de contacto del coordinador (nombre, correo electrónico y teléfono) deberán ser comunicados por escrito, por cada una de las partes, dentro de un plazo máximo de diez días corridos computados a partir de la firma del presente Convenio. Cualquier modificación deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

CUARTA: DEL ASPECTO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ni generará ningún compromiso financiero entre las partes. De requerirse recursos financieros para la ejecución de las acciones propuestas en este acuerdo, éstos serán solo los que sean propios y presupuestados por la parte de acuerdo a la normativa vigente, las autorizaciones correspondientes y la disponibilidad presupuestaria y financiera.





QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la parte afectada.

SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común voluntad de las partes. En este espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo del Convenio. Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de negociaciones bilaterales.

SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones y/o modificaciones aprobadas por las partes, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. Igualmente, los términos del presente documento podrán ser revisados pudiendo complementarse y/o ajustarse, de mutuo acuerdo si las partes lo consideran necesario a través de Adendas.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y LA RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, con duración hasta el 15 de agosto del año 2023. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con la sola comunicación de tal determinación por escrito, con sesenta (60) días de antelación.

Tal rescisión no deberá afectar el cumplimiento de las actividades que se encuentren en ejecución.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar consignados precedentemente.



MARCOS ANTONIO BENITEZ VELÁZQUEZ
Intendente Municipal MCO

VIVIANA CASO MOLINÁS
Ministra - Secretaria Ejecutiva